

proprietarios y Labradores a cuyo fin se desentendia de
terranos y predios y ordenanzas Municipales p.^a que cesasen
en aquellas personas los impuestos p.^a de la comarca
de las plantas frutales y sembradas. Existe tambien proprio
en el lugar de ^{en su concepto} ~~en su concepto~~
la chuvia y el calor que se continuan en la sequedad
de aquellas medidas bajo las bases que se acordaron mas con
forme

En su virtud el Ayuntamiento entendiendo de la exposicion que
se le hizo de la Real Cedula de 17 de Mayo de 1763. que con objeto de se
curidad sus mismas intenciones y siendo un negocio g^{ral.} y
de Com^{un} utilidad p^{ro}curando conforme a la Real Cedula p.^a su
resolucion en Consejo publico acordando el Ayuntamiento
con igual numero de Mayores Contribuyentes vecinos de esta
villa y otro igual de los apoderados o representantes en la mis-
ma de los Vecindarios. Y tambien Mayores contribuyentes,
oyendo a los demas propietarios y colonos interesados todas
en el negocio; y p.^a que asi se significo al dicho Ayuntamiento
se celebró Consejo publico con dicho intento en la villa de Madrid
a 10 de Mayo de 1763. dando principio a
las nueve de su mañana en las Salas Capitulares
comunicando al Vecindario por dictos que se pre-
senciaron y separaron en los sitios acostumbrados, y citan-
do a dichos Mayores Contribuyentes de una y otra clase
con anticipacion; y p.^a que se eligieron para el efecto y teniendose pre-
sente en este acto los representantes de Contribuciones del
Corriente año ya aprobados, resultaron ser los sigui-
entes = Vecinos Mayores Contribuyentes = D. Jose Moreno
Meida = D. Juan Juan Sotillo = D. Cosme Moreno Mei-
da = Rufino Fernandez = D. Juan Galvan = D. Juan Gue-
vara = Jose Moreno = D. Sebastian Guillen = Antonio Gor-
nalez Mayor = D. Antonio Sargal Moreno = y D. Juan
Namon Gomez = Vecindarios Mayores Con-